



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 040-2023-MDM

Marcavelica, 09 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2023 de fecha 09 de marzo del año en curso, el **Exp. 0000062** de fecha 18 de abril de 2023, presentado por la administrada María Magdalena Ortiz Manrique, el **Proveído N° 2395-2023-MDM/GM**, de fecha 19 de abril de 2023, el **Informe N° 214-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 21 de abril de 2023, el **Proveído N° 2510-2023-MDM/GM**, de fecha 24 de abril de 2023, el **Informe N° 00150-2023-MDM/GPyPTO**, de fecha 24 de abril de 2023, el **Proveído N° 2615-2023-MDM/GM**, de fecha 25 de abril de 2023, el **Memorando N° 221-2023-MDM/GAJ**, de fecha 03 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú estable que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica dispone en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 2.7 del artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, las de promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito en el literal 15 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que el alcalde autoriza egresos de conformidad a la ley y presupuesto aprobado; por lo que en virtud del Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDM de fecha 30 de marzo de 2015, se aprobó



[Firma manuscrita]



VºBº
PLANIFICACIÓN
Y PRESUPUESTO





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA**
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 040-2023-MDM DE FECHA 09 DE MAYO DE 2023

la Directiva N° 001-2015-MDM que regula el otorgamiento de apoyos sociales a personas naturales y jurídicas sin fines de lucro, asentadas en el distrito de Marcavelica;

Que, mediante **Exp. 20230000062** de fecha 18 de abril de 2023, presentado por la administrada **María Magdalena Ortiz Manrique**, con DNI N° **46293454**, y domiciliada en Av. Panamericana S/N Caserio – Mallaritos – Marcavelica, solicita apoyo económico para coberturar gastos de salud de su hno. Nilton Joel Cornejo Manrique, adjuntando copia de DNI, galería fotográfica, diagnóstico del afectado;

Que, mediante **Proveído N° 2395-2023-MDM/GM**, de fecha 19 de abril de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 214-2023-MDM/GDS-HPS**, de fecha 21 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Social concluye y recomienda:

Se le otorgue el Requerimiento a Solicitud de la Administrada, debiendo previamente pasar al área de planificación, y presupuesto para su cobertura presupuestal, posteriormente deberá ir a sesión de Concejo Municipal para la aprobación de brindar el apoyo económico, habiéndose corroborado el estado de necesidad de la administrada;

Que, mediante **Proveído N° 2510-2023-MDM/GM**, de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informar si existe cobertura presupuestal;

Que, mediante **Informe N° 00150-2023-MDM/GPyPTO**, de fecha 24 de abril de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que sí existe disponibilidad presupuestal, para brindar el apoyo petitionado por María Magdalena Ortiz Manrique, ante su condición de POBRE EXTREMO, recomendando que el apoyo se brinde por el monto de S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), el mismo que será cargado a la fuente de financiamiento 09 - Recursos Directamente recaudados;

Que, mediante **Proveído N° 2615-2023-MDM/GM**, de fecha 25 de abril de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, dar trámite correspondiente;

Que, mediante **Memorando N° 221-2023-MDM/GAJ**, de fecha 03 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta después de los Informes de procedencia de la Gerencia de Desarrollo Social y de la disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se remite a la Secretaría General a fin de que se programe sesión de Concejo Municipal para que se debata el otorgamiento del apoyo económico requerido;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con los informes técnicos correspondientes, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de apoyo económico presentada por la administrada **María Magdalena Ortiz Manrique**, identificada con DNI **46293454** ante esta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N.º 040-2023-MDM DE FECHA 09 DE MAYO DE 2023

entidad, por un monto total ascendente a **S/ 200.00 (Doscientos con 00/100 soles)**, de conformidad con los Informes emitidos.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social y demás Gerencias y Subgerencias competentes, a ejecutar las acciones correspondientes que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la interesada y a las áreas responsables de darle cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (10)



Encl. Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL